Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

# ESTUDIO PREVIO
# CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE BAJO MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (SAAS)

| | |
|---|---|
| **FECHA** | JUNIO DE 2026 |

## CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL

| **1. DATOS GENERALES** | |
|---|---|
| **1.1.1 DEPENDENCIA** | Gerencia General |
| **1.1.2 FUNCIONARIO** | FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS |
| **1.1.3 CARGO DE QUIEN REALIZA EL ESTUDIO** | Gerente General |
| **1.1.4 CÓDIGO UNSPSC** | 81112501 Servicios de licencias del software de computador<br>43231600 Software de planificación de recursos (ERP) y contabilidad financiera<br>43231513 Software para oficinas<br>86101700 Servicios de capacitación vocacional no – científica |

| **1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN** | | |
|---|---|---|
| **MODALIDAD** | **CAUSAL** | |
| **CONTRATACIÓN DIRECTA** | Inexistencia de pluralidad de oferentes. | |
| **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR** | Prestación de servicios profesionales | X |
| | Prestación de servicios de apoyo a la gestión | |

## CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

### 2.1 NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*"

En iguales términos, los artículos 58 y 332 de la Constitución señalan que es competencia general del Estado propiciar las condiciones generales de economía que permitan la

satisfacción de las necesidades de la población, a través de los diversos insumos de la función pública y administrativa, como los señalados en el artículo 209 de la Constitución.

El ejercicio de la función pública en general está encaminada entonces a la mayor satisfacción de los intereses generales de la comunidad, para lo cual, el Estado deberá participar directa o indirectamente en la economía, bien como agente regulador o bien como agente económico, con la finalidad de procurar el cumplimiento de funciones y actividades específicas.

El artículo 267 de la Carta Política, que señala que la vigilancia *"...de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales..."*

Por su lado, el artículo 269 de la norma fundamental, también precisa que "*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas...",*

El artículo 1° del Decreto 1221 de 1986 "*Por el cual se dicta el estatuto básico de las entidades descentralizadas departamentales",* señala que son entidades descentralizadas del orden departamental los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta.

Igualmente, el artículo 12 del Decreto citado señala que las entidades descentralizadas "*se someten a, las normas del presente estatuto y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan las Asambleas y demás autoridades seccionales, en lo atinente a su definición y naturaleza jurídica, características, organización, funcionamiento, régimen de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus Juntas Directivas, de los miembros de estas y de sus representantes legales.",* conservando la autonomía administrativa y financiera.

En tanto que los artículos siguientes señalaron que en sus relaciones con la administración estarían sometidos al deber de coordinación, amén de lo dispuesto en el artículo 13 del referido Decreto y 113 de la Constitución.

El Decreto 111 de 1996 señala expresamente que el Estatuto Orgánico del presupuesto y las normas que lo conforman e integran, será aplicable para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según las normas que les apliquen en el sector y en el ramo que se encuentran. Así, el artículo 4° del referido Decreto indica que "*Para efectos*

*presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio este constituido por fondos públicos y no sean empresas Industriales y Comerciales del Estado (…) se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional (…)"*

El artículo 91 ibidem, sobre seguimiento a la ejecución de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, señala que es deber de estas enviar "*…al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de multas semanales y sucesivas a los responsables, equivalente a un salario mínimo legal, por parte de las Superintendencias a cuyo cargo esté la vigilancia de la correspondiente entidad y, en su defecto, por la Procuraduría General de la Nación.*", mientras que la norma siguiente señala que "*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional (…) efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto General de la Nación, del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras y del presupuesto de las entidades Territoriales en relación con el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación. (…)*"

Finalmente, de la redacción del artículo 93 ídem, se desprende que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se dediquen a actividades no financieras, en relación con el sistema general de participaciones, deberán enviar al Ministerio de Hacienda, los informes que estos soliciten para el seguimiento presupuestal.

El Capítulo III del Decreto 4730 de 2005, que establece el Régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta señala que "*La gestión y los resultados de cada empresa son responsabilidad de sus representantes legales y de las juntas o consejos directivos correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad que cabe a los administradores de las sociedades, de conformidad con las normas legales vigentes. En consecuencia, los resultados y desempeño de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de aquellas, será de conocimiento público y se incorporarán en el informe anual al Congreso de la República (…)*"

Por su lado, el artículo 19 del Decreto Ley 1221 de 1986, señaló expresamente que "*Los representantes legales de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales, presentarán a la Secretaría o Departamento Administrativo al cual se hallen adscritas o vinculadas las correspondientes entidades, los proyectos de presupuesto y los planes de inversión de éstas, por lo menos quince (15) días antes de que la respectiva*

*Junta o Consejo Directivo deba comenzar su estudio.",* los cuales, finalmente se harían con base a sus respectivos presupuestos (art. 63)

La Ordenanza 021 del 21 de diciembre de 2020, creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del régimen departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027.

Igualmente, dentro de las funciones atribuidas a la EICE FARO DEL CATATUMBO se indicó que correspondía "*promover, estructurar, desarrollar, gerenciar, ejecutar y evaluar planes programas y proyectos, que contribuyan a generar crecimiento económico y social sostenible en el territorio del departamento (…) Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo (…) Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables (…) Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto social. g) Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o de otra índole con el fin de adelantar la estructuración, promoción y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario. (…)*"

Como se puede ver, la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., es una entidad pública, cuyos recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ordenanza 021 de 2020, se constituyen del presupuesto público aportado por el Departamento Norte de Santander, de ahí que los recursos sean patrimonio público, y que por tanto, ejecute programas y proyectos industriales y comerciales pero con recursos públicos que lo obligan a ser sujeto al seguimiento a la gestión de los recursos públicos empleados en el cumplimiento de su objeto social.

Entre las obligaciones de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., está cumplir con las exigencias fiscales y legales de las entidades, tales como el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), resolución 354 de 2007, Resolución 456 de 2017 y las modificaciones, por las cuales se incorpora el Referente teórico y metodológico de la regulación contable pública.

Conforme se desprende de la Ley 42 de 1993 y las demás disposiciones, es constitucional que la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., garantice que la contabilidad y la ejecución

de recursos públicos que a través de la contratación de esta entidad se realice de forma adecuada, efectiva y eficaz, de manera que su apropiación cumpla y permita cumplir con los fines del Estado; para lo cual se debe contar también con mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos públicos que permitan la obtención de la información apegada al gasto o a la ejecución y que reflejen la realidad contable, financiera y administrativa de las entidades públicas.

Dentro de los fines del Estado, tal como lo describe el artículo 267 de la Constitución, se encuentra el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos con la finalidad de garantizar su correcta intervención, de ahí que las entidades públicas deban llevar un registro contable de la preparación de la forma de ejecución de sus presupuestos. Este registro, acorde con lo dispuesto en las Leyes 527 de 1999 y siguientes, se debe dar a través de mecanismos electrónicos que permitan una mejor disposición, conservación, manejo de la información contable, presupuestal y financiera del Estado.

Así pues, la necesidad que nace del seguimiento a la ejecución de los recursos públicos que administran las entidades públicas. Y para ello, se disponen de instrumentos tecnológicos de seguimiento, como lo resulta un sistema electrónico contable.

**2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD**

La necesidad identificada se satisfará mediante la celebración de un **contrato de prestación de servicios** cuyo objeto sea la **Suscripción Anual del Portal TNS Sector Público**, bajo el modelo de **Software como Servicio (SaaS)**, que incluya el licenciamiento, acceso, soporte técnico, mantenimiento, actualización y disponibilidad de los siguientes módulos: **Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, Gestión Documental y Facturación Electrónica**, para un total de **ocho (8) usuarios operativos**.

El contrato se celebrará con una persona natural o jurídica que acredite ser titular de los derechos patrimoniales de autor o que cuente con la autorización, licencia o facultad legal para comercializar, licenciar, implementar, actualizar y brindar soporte técnico del software ofrecido, garantizando el uso legítimo de la plataforma, su actualización permanente y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

Lo anterior permitirá a la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. disponer de una solución tecnológica integral para la administración de los procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos y documentales de la entidad, asegurando la continuidad operativa, la integridad de la información, la seguridad de los datos y el cumplimiento de las obligaciones legales, tributarias y contables aplicables al sector público.

## 2.3 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Para la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. resulta oportuno, necesario y conveniente adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que la Entidad no dispone de un software propio que permita la administración integral de los procesos contables, financieros, presupuestales, administrativos y documentales, ni cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para desarrollar, mantener y actualizar una plataforma de esta naturaleza.

En consecuencia, se requiere contratar la suscripción anual de una solución tecnológica bajo el modelo **Software como Servicio (SaaS)**, que garantice el acceso en línea, la disponibilidad permanente de la información, las actualizaciones normativas y tecnológicas, el soporte técnico especializado, la seguridad de los datos y la operación continua de los diferentes módulos requeridos por la Entidad.

La contratación permitirá optimizar la gestión institucional, asegurar el registro oportuno y confiable de la información financiera y presupuestal, fortalecer los mecanismos de control interno, facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales, contables, tributarias y fiscales aplicables al sector público, así como garantizar la continuidad en la prestación de los servicios administrativos de la Empresa, evitando riesgos derivados de la inexistencia de una herramienta tecnológica adecuada para la gestión de la información.

## CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto de este contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS, NÓMINA, GESTIÓN DOCUMENTAL Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., durante el periodo de ejecución y conforme a las obligaciones señaladas de las partes.

**La Suscripción de Portal TNS Sector Público incluye las siguientes funcionalidades:**

- **Contabilidad:** Registra los asientos de ingresos y egresos, notas de contabilidad y comprobantes de contabilidad, reportes auxiliares, estados financieros, certificados tributarios.

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

- Documentos equivalentes electrónicos y libros exigidos por la ley. Genera medios digitales exógena, movimientos y operaciones recíprocas - archivos de la plataforma CHIP1 y CHIP2 y los demás reportes para rendir cuentas a las Entidades de Control como el FUT, SIDEF, CGR y SIA.

- **Tesorería:** Programación del plan anualizado de caja PAC. Genera reportes tributarios, auxiliares por concepto y bancos, plano pago de proveedores, reporte flujo de caja, cuentas por pagar de otras vigencias y el informe de operaciones efectivas de caja.

- **Presupuesto:** Reportes de planillas disponibilidad, registros, definitivas por rubros, solicitud de disponibilidad, disponibilidad, registro, central de cuentas, definitivas, informes CGN, FUT, CGR – CUIPO, SIA, informe anexo de estampillas departamentales, formatos exógena para la DIAN.

- **Almacén:** Control de los inventarios, en cuanto a existencias, responsabilidad, costos y ubicación. Funciona de forma integrada con contabilidad, presupuesto, activos fijos.

- **Activos Fijos:** Manejo de los activos fijos dentro y fuera del almacén con relación a servicios, responsable, proveedores y códigos de contabilidad. Cálculo de depreciación y contabilización automática de acuerdo con lo parametrizado.

- **Nómina:** Manejo de la información de Personal relacionada con: Cargos, dependencias y centros de costos. Efectúa un procesamiento eficaz, ágil y seguro de la nómina por periodos definidos. Genera los movimientos necesarios a presupuesto y tesorería. Genera informe SIA, personal y costos, exógena 2276.
- Transmisión de nómina electrónica.

- **Facturación Electrónica:** Es una herramienta diseñada para la facturación de venta de bienes o servicios. Muestra estadísticas de ventas, permite la integración con los módulos y realiza la respectiva transmisión a la Dian.
- Documento soporte.
- Cuenta con una sección de cartera generando los documentos, cálculo de costos de ventas, ahorrando tiempo de digitación.

- **Gestión Documental:** Es una solución integral diseñada para optimizar la gestión de relaciones entre funcionarios y terceros. Permite registrar y dar seguimiento a toda la correspondencia, facilitando respuestas oportunas y eficientes. Además, ofrece funcionalidades para asignar y monitorear eventos y actividades relacionadas con los ciudadanos y funcionarios, asegurando una atención personalizada y efectiva. La Documentación se clasifica en base a lo que exige la Ley General de Archivo.

**3.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

**3.2.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

El presente contrato tiene el siguiente alcance

- **Servicio de Suscripción Anual de Portal TNS Sector Público con el modelo Software como Servicio (SaaS) de los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, Gestión Documental y Facturación Electrónica.**
- **8 usuarios operativos.**

El servicio a prestar debe incluir los siguientes ítems

- **A. MANTENIMIENTO**
- Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, cambios y ajustes a la normativa vigente.
- Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes.
- **B. SOPORTE TÉCNICO REMOTO**
- Chat en línea en www.tns.co.
- Asistencia para la configuración, administración y operación.
- **C. ENTREGABLES**
- Manual de operación de Portal TNS Sector Público en medio digital para los módulos adquiridos.

**3.2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del presente CONTRATO será del 02 de julio de 2026 hasta el 01 de julio de 2027 por un periodo de doce (12) meses, previa suscripción del acta de inicio, según la modalidad de activación del SOFTWARE, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista. Los términos dispuestos se computarán a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

En todo caso, el contratista garantizará el acceso a la plataforma TNS hasta el 01 de julio de 2027.

**3.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se desarrollará en la Ciudad de Cúcuta, en las Oficinas 204,205, 206, 207, 208 y 210 del inmueble comercial ubicado en la Avenida Quinta N° 13-82 del Barrio El Centro del Municipio San José de Cúcuta

**3.2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

**3.2.4.1 Obligaciones del contratista.**

**3.2.4.1.1 Obligaciones Generales**

EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones generales inherentes a todo contrato:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y en el contrato. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el caso que aplique. 5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, y acreditar el soporte al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, en el caso que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal. El contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. 7. Responder por la calidad del servicio contratado. 8. Mantener el celo y la reserva profesional y de ley, sobre los datos, informaciones o documentos que conozca en virtud del presente contrato. 9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme a las obligaciones derivadas del contrato. 10. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta LA EMPRESA para la efectiva ejecución de las actividades contratadas. 11. Mantener un coordinador que sirva de contacto directo entre la EMPRESA y el contratista. 12. Responder por los perjuicios que se causen a la EMPRESA con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del contratista o sus empleados o dependientes, ocurridos durante la ejecución del contrato. 13. Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que asigne el supervisor. 14. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegare a conocer, inclusive, hasta después de la terminación del contrato. 15. Mantener actualizados todos los documentos ante la

entidad, especialmente el Registro Único Tributario (RUT). 16. Las demás que se desprendan de la naturaleza de las obligaciones contractuales.

**3.2.4.1.2 Obligaciones especificas**

El contratista se obliga para con **LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.,** a cumplir con el objeto del contrato definido en las cláusulas primera y segunda, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades:

1. Prestar los servicios técnicos descritos en el objeto y alcance del objeto del contrato.
2. Mantener activada la suscripción del portal TNS Sector Público a la EMPRESA durante el periodo contratado.
3. Activar la SUSCRIPCIÓN **Anual de Portal TNS Sector Público con el modelo Software como Servicio (SaaS) de los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, Gestión Documental y Facturación Electrónica**, incluye 8 usuarios operativos.
4. Acompañamiento remoto para la Operatividad de Portal TNS Sector Público:
    - Seguimiento de 4 horas mensuales por un asesor.
    - Atención dentro de las 4 horas hábiles siguientes a la solicitud.
5. 5 horas presenciales para acompañamiento en la operatividad de Portal TNS Sector Público.
6. MANTENIMIENTO
    - Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, cambios y ajustes a la normativa vigente.
    - Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes.
7. SOPORTE TÉCNICO REMOTO
    - Chat en línea en www.tns.co.
    - Asistencia para la configuración, administración y operación.
8. ENTREGABLES
    - Manual de operación de Portal TNS Sector Público en medio digital para los módulos adquiridos.
9. Establecer protocolos que mitiguen riesgos de seguridad de la información alojada en la nube suministrada por TNS de la base de datos de la EMPRESA.
10. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA.

**3.2.4.2 Obligaciones del Contratante**

La Entidad Estatal se obliga a: 1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, los cambios que se

llegasen a realizar deben ser autorizados al momento de la entrega de las oficinas deben ser como se entregaron si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que en su momento pueda impartir el supervisor del contrato. 4. Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, según las fechas, condiciones y plazos previstos en el contrato. Los pagos se realizarán una vez cumplidos los requisitos para el cobro. 5. Adelantar las acciones pertinentes a las que hubiere lugar, para el reconocimiento y pago de los perjuicios causados con ocasión del presente contrato, en contra de la EMPRESA, por parte del contratista o que deriven de la ejecución del mismo. 6. Verificar que los bienes cumplan con la calidad requerida. 7. Velar por la prestación del servicio, a través de la designación del supervisor del presente contrato. 8. Adoptar las medidas para mantener el desarrollo y ejecución del presente contrato, dentro de las condiciones técnicas requeridas.

## CAPITULO IV. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

### 4.1 VALOR DEL CONTRATO.

Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($32.230. 000.oo)** incluyendo IVA.

### 4.2 FORMA DE PAGO.

El pago del valor convenido por la prestación de los servicios se realizará de la siguiente forma: UN (1) PRIMER PAGO correspondiente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor del contrato, que se realizará con la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, a la activación de la suscripción por valor de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DE PESOS ($8.057.500.oo) M/CTE**, UN (2) SEGUNDO PAGO correspondiente al **veinticinco por ciento (25%)** por valor de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DE PESOS ($8.057.500.oo)M/CTE** al tercer mes de la firma del contrato, y un pago final correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** restante por un valor **DIECISÉIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL DE PESOS ($16.115.000)M/CTE** en el mes de diciembre del 2026, cuya sumatoria total corresponden al 100% del valor total del contrato, previa prestación por parte del Contratista de la certificación de activación del servicio y de las actividades ejecutadas relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la prestación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes.

Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el SUPERVISOR dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

**4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**

De conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, que determina que el valor de las contrataciones se determina a través de un análisis del sector y un estudio previo, en los que se incluirá:
por

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
2. Determinación del contrato a celebrar y el objeto del mismo.
3. Análisis del sector: El análisis del sector constituye el soporte de las reglas y condiciones que se incorporan en las invitaciones, en especial permitirá identificar y justificar los criterios de selección, tanto aquellos referidos a las condiciones del proponente como de la oferta.
4. Análisis técnico y económico que soporta el valor del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizará la o las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar. A título indicativo se podrán utilizar, entre otras, las siguientes metodologías: para el caso de contratos de suministro y compraventa se verificarán los precios publicados en medios impresos o electrónicos, se examinarán los precios a los cuales contratan otras entidades o particulares, se solicitarán cotizaciones, etc.; para el caso de obra la realización de un análisis de precios unitarios en el que se incluyan los soportes de cada uno de tales valores con la determinación y discriminación del A.I.U.
5. Análisis de los riesgos previsibles del contrato. Teniendo en cuenta los antecedentes de contrataciones anteriores de LA EMPRESA, de otras entidades y empresarios particulares se identificarán, valorarán, asignarán, regularán y mitigarán los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato, así como en la exigencia de las garantías pos - contractuales.
6. Identificación de los permisos, licencias o autorizaciones tanto internas, como externas que se requieran para la celebración y ejecución del contrato, según la naturaleza y obligaciones derivadas del mismo. Entre otros, se incluirá el análisis de la competencia interna en LA EMPRESA para iniciar los procesos de contratación y la celebración del contrato.
7. Verificación de la existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente. Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para LA EMPRESA, así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar. En este último caso, de conformidad con lo previsto en la respectiva convocatoria, deberá aportarse el certificado una vez ocurra la condición que haga determinable el valor de la obligación a cargo de LA EMPRESA. En tanto ello no ocurra, LA EMPRESA no podrá asumir obligación alguna.
8. Determinación del procedimiento de selección a utilizar.

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

9. Justificación de las garantías que se exigirán al contratista, así como su vigencia y amparos
10. Indicación sobre el seguimiento y control al contrato.

## CAPITULO V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El manual de contratación señala que tratándose de la prestación de bienes o servicios cuando no existan pluralidades de oferentes, deberá, dentro de los estudios previos señalarse expresamente la justificación que sustenta la ausencia de pluralidad de oferentes.

El ordenamiento jurídico señala expresamente que "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

De la mencionada disposición (artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015) se puede deducir que la condición de ser titular de derechos de autor genera la explotación exclusiva del derecho sobre el bien que se encuentra registrado, extinguiendo en el mercado jurídico la posibilidad que dicho bien o servicio pueda o deba ser prestado por otro oferente. Así, la titularidad de derechos de autor, si bien no confiere una licencia monopólica de explotación de un bien o servicio, para efectos de la contratación directa, si ha sido plenamente identificada como una razón que puede resultar excluyente de otros actores del mercado que puedan explotar el bien o servicio, por ser de registro y uso exclusivo del titular.

Sobre esto, cabe destacar que la doctrina ha señalado que "*Si hay certeza que el bien, servicio u obra que la entidad requiere solo puede ser realizado por una persona que existe en el mercado, no hay necesidad de convocar proceso de selección que se sabe de antemano serán inoficioso (...) la identificación acerca de la existencia de más de un proponente es el resultado de los estudios y análisis que debe efectuar la entidad durante la fase previa o preparatoria, tal como de manera expresa lo reconoce dicha norma*"

Tratándose de suscripción de software contable y de organización presupuestal, contable, de recursos humanos y financieros para las empresas y entidades, así como informes financieros, estadísticos, gráficos de gerencia que requieren las entidades públicas, se logró constatar la existencia de TNS SAS, como titular de los derechos de autor de **"SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITE LA GESTIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS: MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS, NÓMINA, CRM Y CONTRATOS; GESTIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES,**

**CON SU LIQUIDACIÓN, CONTROL DE CARTERA Y RECAUDO; FACTURACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS, CARTERA, APP TOMA DE LECTURAS Y OFICINA VIRTUAL; TRANSMISIÓN DE DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA DIAN, PORTAL WEB TNS, PAGOS TNS, WEB SERVICE CAJA-BANCOS Y CONEXIÓN API",** licencia que se encuentra registrada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

## CAPITULO VI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para esta contratación será de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($32.230. 000.oo)** incluido el IVA.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 000131 del 24 de junio de 2026.

## CAPITULO VII. SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 25.10 del Manual de Contratación, en los estudios previos se debe determinar la forma en la que se realizará el seguimiento en la ejecución del contrato, esto es, a través de la supervisión o de la interventoría, según el caso y según se cumpla lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

El artículo 35° del Manual señala que "*Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a LA EMPRESA para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.*"

La misma disposición señala que la supervisión consistirá "*…en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, LA EMPRESA podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*"; mientras que la norma que sigue (artículo 36) indica que "La interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad", con el objetivo de "*…procurar el logro de los objetivos que se pretenden con la contratación…*".

El artículo 38 señala que son funciones del interventor y supervisor del contrato, entre otras, realizar la verificación del cumplimiento del objeto del contrato.

En ese orden de ideas, la SUPERVISIÓN del presente contrato lo ejercerá la GERENTE GENERAL o quien ella designe.

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

## CAPITULO VIII. SOPORTES LEGALES PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá anexar los documentos con los cuales demuestre el cumplimiento de los requisitos y servicios que requiere LA EMPRESA, para ello deberá allegar los siguientes documentos:

**7.1 Documentos para acreditar la capacidad jurídica.**

1. Carta de presentación de propuesta u oferta debidamente diligenciada.
2. Hoja de vida formato DAFP del Representante legal del oferente.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de antes de 30 días a la fecha de presentación del Contrato
4. Registro Único Tributario – RUT, actualizado.
5. Cedula de Ciudadanía de quien suscribe el contrato por parte del oferente.
6. Antecedentes judiciales del representante legal
7. Antecedentes disciplinarios del representante legal
8. Antecedentes de medidas correctivas del representante legal
9. Antecedentes fiscales del representante legal
10. Pago seguridad social del último periodo correspondiente y comprobante de cumplimiento de obligaciones parafiscales de conformidad con la Ley 782 de 2002.
11. Documentos que soportan el desarrollo del software contable integrado (Registro de Soporte Lógico expedido por el Min Interior)
12. Certificaciones contractuales, contratos previos sobre el mismo objeto o RUP que acrediten la experiencia e idoneidad.
13. Certificación bancaria.

## CAPITULO IX. ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en la Ley y en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la EMPRESA frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta, es la que se acompaña en documento anexo a este contrato.

Adicional a ello, se debe tener en consideración el CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 que señaló que "*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.*"

## CAPITULO X. COBERTURA DEL RIESGO

El artículo 86 del Manual de Contratación de la entidad señala expresamente que la Póliza o las garantías se exigirán en los contratos de acuerdo a la naturaleza, objeto y el valor del contrato, así:

> *En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, LA EMPRESA podrá exigir al contratista la constitución, en formato entre particulares, de garantía de cumplimiento o póliza de LA EMPRESA, cumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de calidad y estabilidad de las obras, bienes y servicios.*
>
> *En el estudio previo se incorporarán las razones por las cuales se exigen las garantías.*

Teniendo en consideración las condiciones, características y el valor del contrato, en el caso particular no se exige la suscripción de pólizas de garantía, amén que el contrato conlleva necesaria y esencialmente el uso continuo del bien y servicio contratado, así como el soporte del proveedor, por lo que dada la naturaleza del bien, no se requerirá de las pólizas que amparen el presente contrato.

## CAPITULO XI. DE LA MODALIDAD DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Contratación permite el uso de la modalidad de contratación directa en los procedimientos que adelante LA EMPRESA.

El artículo 68 del Manual de Contratación señala expresamente que contratación directa "Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta" y que se podrá emplear este procedimiento de selección "*...en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar...*"

Dentro de las causales, el artículo comentado señala expresamente que son causales de contratación directa:

> *68.2.3. Cuando las necesidades de LA EMPRESA única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de LA EMPRESA. Será imperativo que se examinen las demás opciones que existen en el sector y las razones por las cuales éstas resultan inconvenientes.*

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

En el presente caso se acude a la causal de contratación directa "INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES", por tratarse de con usuario registrado titular de derechos de autor; y por no existir realmente oferentes que generen las mismas condiciones de prestación de servicios requeridas por esta empresa.

## CAPITULO XII. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia

## CAPITULO XIII. GARANTIAS.

De acuerdo con lo señalado, no se exige la constitución de garantías.

## CAPITULO XIV. PERMISOS O LICENCIAS

El presente contrato, cuenta con los permisos y licencias, según la autorización o licencia de explotación otorgada por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor.

## CAPITULO XV. ANEXOS

Soportan los presentes estudios previos y se allegan como anexos de los mismos, los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad
- Certificado de insuficiencia de personal
- Estudio de riesgos
- Formatos allegados con la propuesta
- Propuesta comercial presentada por el oferente
- Los demás que se encuentren incluido en la invitación.

**CLAUDIA YAJAIRA MENDOZA GALVIS**
**Secretaria General**

Proyectó: Claudia Yajaira Galvis Mendoza – Secretaria General
Revisó Jonathan Smith Lizcano Rodríguez - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Eduardo A Orozco Colmenares- Líder de Contratación